Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Hordin.º

En la ciud de cartag.ª en beinte y un dias del mes de abril de mill y seiscien
tos y cinquenta y siete años se juntaron a cabildo hordinario los s.es capitan
Joseph blanquette regidor desta ciud y theniente de corregidor en ella
Don luis garcia de carceles fernando rodriguez Don gil geronimo Don
bartolome baltasar [illegible] y Don lucas garcia regidores
y juntos acordaron lo siguiente

En este ayuntamiento se [illegible] de [illegible] en la
execucion que se sigue por parte de Don diego bienvengud [illegible]
hacienda como poseedor de las casas que [illegible] por muerte de Juan
[illegible] por los [illegible] que le debian de pensiones [illegible]
[illegible] de auto del s.or theniente de corregidor ante Juan [illegible]
escrivano en diez y siete deste mes para que se buelva a [illegible]
a esta ciudad por haver mucho [illegible] se [illegible]
que se determina la [illegible], atento que la dicha casa amenaza
ruyna los materiales que se quitaren dellas [illegible]
por el mayordomo de propios [illegible] sebastian de [illegible] y por lo cual
se da comision a los s.es fernando rodriguez y Don alexandro [illegible]
para que lo defiendan en Justicia en todas ynstancias
y lo que se gastare lo pague el mayordomo de propios [illegible]
si hubiere algunos materiales [illegible] de la que se a quitado
de la casa de Juan [illegible] por estar mandada derribar por la
Justicia [illegible] de que amenaza ruyna

Diose [illegible] escritura otorgada en favor deste ayuntamiento
por Juan [illegible] y su muger [illegible] de mill seiscientos
y cinquenta [illegible] principal [illegible]
[illegible] en particular [illegible]
[illegible] en la quenta de [illegible]